



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DOÑA SANDRA
SORAYA AGUILAR GALLARDO**

DECRETO ALCALDICIO N° 4322

Chillan Viejo, 02 AGO 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Oficio Circular N° 08 de fecha 11.08.2014 en el cual se solicita incorporación de beneficios a colaboradores.

b).- Decreto Alcaldicio N° 3863 de fecha 24.12.2020 el cual aprueba prorroga de convenio entre Sename y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo" a ejecutarse en la Región de Ñuble.

c).- Decreto Alcaldicio N° 92 de fecha 07.01.2021 el cual aprueba y asigna presupuesto programa "Oficina de protección de derechos de la infancia de la comuna de Chillán Viejo.

d).- Memorándum N° 357 del Director de Desarrollo Comunitario, quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

e).- La necesidad de contar con personal a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO** C.I. N° **14.410.597-4**, como se indica:

En Chillán Viejo, a **29 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, don **JORGE DEL POZO PASTENE** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], nacionalidad Chilena, profesión Asistente Social, domiciliada [REDACTED]

[REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Encargada Comunitaria oficina OPD**, bajo Decreto Alcaldicio N° 3863 de fecha 24.12.2020 el cual aprueba prorroga de convenio entre sename y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" a ejecutarse en la Región de Ñuble.



Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña, **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Luis Arellano #133, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Apoyo en la planificación y ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.
- ✓ Gestionar redes y crear espacios educativos y de encuentros entre los actores locales
- ✓ Realizar coordinaciones con las redes locales para cumplimiento de objetivos del proyecto.

Doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO** realice.

Tercero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, la suma mensual de **\$514.500.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorario.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **29 de Julio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2021**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: Doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, tendrá derecho a 2 días de Permisos Facultativos y al uso de Licencias médicas.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a viáticos, devolución de pasajes y además gastos de traslado, capacitación y beneficio de fiestas patrias y navidad si correspondieren con cargo a la cuenta 2140569 "Administración de Fondos" (sename)

Undécimo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Duodécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Decimo Tercero: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- Impútese el gasto a la cuenta **2140569**
"Administración de Fondos" (Sename).

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



29 JUL 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **29 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, don **JORGE DEL POZO PASTENE** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], nacionalidad Chilena, profesión Asistente Social, domiciliado [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Encargada Comunitaria oficina OPD**, bajo Decreto Alcaldicio N° 3863 de fecha 24.12.2020 el cual aprueba prorroga de convenio entre sename y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" a ejecutarse en la Región de Ñuble.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña, **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Luis Arellano #133, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Apoyo en la planificación y ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.
- ✓ Gestionar redes y crear espacios educativos y de encuentros entre los actores locales
- ✓ Realizar coordinaciones con las redes locales para cumplimiento de objetivos del proyecto.

Doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO** realice.

Tercero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, la suma mensual de **\$514.500.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorario.



Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **29 de Julio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2021**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: Doña **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, tendrá derecho a **2 días** de Permisos Facultativos y al uso de Licencias médicas.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **SANDRA SORAYA AGUILAR GALLARDO**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a viáticos, devolución de pasajes y además gastos de traslado, capacitación y beneficio de fiestas patrias y navidad si correspondieren con cargo a la cuenta 2140569 "Administración de Fondos" (sename)

Undécimo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Duodécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo Tercero: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:


SANDRA AGUILAR GALLARDO



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE


ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado